

ESTATUTOS DE “VERDES EQUO ANDALUCIA”

CAPÍTULO PRIMERO. SOBRE VERDES EQUO ANDALUCÍA.

Artículo 1.- Denominación y carácter.

1. Al amparo del artículo 1 apartados 2 y 3 de los estatutos del partido político VERDES EQUO, VERDES EQUO ANDALUCÍA es el nombre de la organización territorial en el ámbito autonómico de Andalucía que se configura con personalidad jurídica propia, siempre respetando el ámbito competencial federal descrito en el artículo 17 de los Estatutos del partido VERDES EQUO.
2. La denominación VERDES EQUO ANDALUCÍA es el nombre genérico de la organización y podrá usarse en función del ámbito electoral y territorial combinando el nombre de VERDES EQUO con el topónimo de los territorios donde haya asamblea constituida o grupo local. VERDES EQUO se usará asimismo como siglas del partido.
3. VERDES EQUO ANDALUCÍA ajusta su actuación a principios democráticos y su órgano supremo es la Asamblea General de miembros, incluyéndose como tales a todas las personas afiliadas, así como simpatizantes inscritos en Andalucía.
4. Se anexa a los presentes estatutos el logotipo y símbolo en blanco y negro. No obstante, el color preferente del símbolo es verde sobre fondo blanco. Los logotipos y símbolos de VERDES EQUO ANDALUCÍA son propiedad de este partido político.

Artículo 2.- Ámbito.

1. VERDES EQUO ANDALUCÍA se constituye por tiempo indefinido.
2. VERDES EQUO ANDALUCÍA, de acuerdo con el principio del federalismo, respeta las competencias tanto locales como federales del partido VERDES EQUO y garantiza la igualdad de derechos y obligaciones de todas las personas afiliadas o simpatizantes de VERDES EQUO ANDALUCÍA.
3. Podrán asociarse a VERDES EQUO ANDALUCÍA otras organizaciones políticas y sociales de ámbito andaluz que estén asociadas al partido VERDES EQUO, mediante los correspondientes protocolos de adhesión y siempre que compartan los presentes estatutos, así como los del partido VERDES EQUO. Por el hecho de compartir estos estatutos, los miembros de las organizaciones asociadas tendrán los mismos derechos y obligaciones que las personas afiliadas. Los protocolos de adhesión entre ambas partes arbitrarán las fórmulas de coordinación de estas organizaciones con los órganos correspondientes del VERDES EQUO ANDALUCÍA.

4. VERDES EQUO ANDALUCÍA, de acuerdo con los principios del federalismo, respeta las competencias tanto locales como federales del partido VERDES EQUO y garantiza la igualdad de derechos y obligaciones de todas las personas afiliadas a VERDES EQUO ANDALUCÍA.

Artículo 3. Fines y objetivos.

1. VERDES EQUO ANDALUCÍA es un partido político que trabaja desde la ecología política para agrupar a todo el espectro ecologista democrático andaluz. Tiene en el trabajo en red, la radicalidad democrática, el laicismo, el republicanismo, la horizontalidad, el federalismo, la cooperación sociopolítica y el ecofeminismo sus señas de identidad. El principal objetivo de VERDES EQUO ANDALUCÍA es constituir una herramienta útil para la ciudadanía, para que a través del trabajo en las instituciones representativas de carácter político lograr la equidad social, la regeneración democrática y la sostenibilidad ambiental mediante la transformación social, económica y ecológica de nuestra región.
2. VERDES EQUO ANDALUCÍA actuará conforme a los principios ideológicos y políticos descritos en la Carta Constituyente del partido VERDES EQUO.
3. VERDES EQUO ANDALUCÍA comparte y secunda todos los fines descritos en el Artículo 3 de los estatutos federales del partido VERDES EQUO:
 - a) Promover un modelo económico, social y ambiental que, reduciendo la huella ecológica permita conciliar el desarrollo humano de manera responsable con los límites físicos del planeta presentes y futuros poniendo el bienestar humano y la justicia social como objetivos de la economía.
 - b) Promover la defensa de los derechos de los animales y de su bienestar, así como la conservación de la biodiversidad, en una relación equilibrada entre el ser humano y otras formas de vida.
 - c) Defender y fomentar la necesaria y enriquecedora interrelación entre ecología y feminismo, promover la igualdad real y el respeto a la diversidad, y erradicar cualquier forma de discriminación y violencia sobre la mujer.
 - d) Contribuir a un cambio de modelo económico superador del capitalismo en todas sus variantes.
 - e) Contribuir a mitigar los efectos del cambio climático mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero a los niveles y en los plazos recomendados por la comunidad científica, así como a la construcción de una sociedad resiliente, es decir, una sociedad capaz de superar situaciones adversas y salir fortalecida de ellas.

- f) Promover un cambio en el modelo energético hacia un escenario postfosilista, basado en las energías renovables, la mejora de la gestión, la reducción de la demanda, el ahorro y la eficiencia.
- g) Fomentar la igualdad y solidaridad entre las personas desde el respeto a la diversidad, luchando contra toda forma de discriminación en virtud de raza, credo, género, nacionalidad, diversidad funcional, origen geográfico, orientación política, poder adquisitivo, origen social, edad, enfermedad, apariencia física o causas de todo tipo.
- h) Defender los derechos adquiridos por la comunidad LGTB, ampliarlos a los colectivos no protegidos y la lucha contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género.
- i) Defender la conciliación de la vida personal, del ocio y del disfrute del tiempo libre con la realización de labores productivas y de cuidados encaminadas a un bien colectivo y en armonía con la biosfera.
- j) Promover la reducción de la desigualdad económica entre individuos y entre territorios; y, asimismo garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación, a la salud, al trabajo, a la calidad de vida y, por ende, al desarrollo de las capacidades individuales a lo largo de todo el ciclo vital.
- k) Potenciar y defender la pluralidad de pensamiento y la diversidad cultural como forma de riqueza colectiva y la protección de los derechos de las minorías como salvaguarda de dicha riqueza.
- l) Luchar por la dignidad humana, defender el derecho a errar y a la rectificación, rehabilitación, reinserción e integración de todas las personas en una sociedad tolerante.
- m) Defender la libertad de creencia religiosa, de culto y de autodeterminación como derecho en el ámbito personal, así como la laicidad del Estado.
- n) Defender los derechos de la infancia y la juventud, como colectivos particularmente sensibles, la lucha por la justicia intergeneracional y garantizar el acceso de la juventud a la toma de decisiones sobre su futuro.
- o) Defender el derecho a la formación de los individuos en libertad desde su infancia desde la atención a la diversidad y la igualdad de oportunidades.
- p) Luchar por los derechos humanos y por la jurisdicción universal para la persecución y erradicación de los delitos de lesa humanidad en el mundo, apoyando el derecho de las víctimas a la memoria, la justicia y la reparación.

- q) Fomentar la solidaridad internacional, unas Relaciones Norte-Sur justas social y ambientalmente y el establecimiento de formas de gobernanza global en igualdad y democracia.
- r) Promover la resolución pacífica de conflictos, el diálogo, la no violencia y el avance hacia una humanidad libre de armas.
- s) Contribuir al desarrollo de unas instituciones públicas libres de corrupción, transparente, ejemplar y capaz de conseguir una legítima capacidad de la política de evitar el dominio de los intereses particulares, financieros y económicos por encima del bien común.
- t) Defender las formas políticas de organización colectiva en torno a la participación y responsable de las personas en la búsqueda de la construcción común de una sociedad más justa y próspera.
- u) Defender el derecho al bienestar comunicativo, en base a la pluralidad de la información de los medios de comunicación, la calidad de los contenidos y la responsabilidad pública.
- v) Respetar y promover la igualdad jurídica de las lenguas existentes en el estado español.
- w) Preservar, promover y revalorizar las identidades culturales que da cabida nuestro extenso territorio andaluz, y asimismo destacar los puntos de unión que sustentan la identidad cultural andaluza.
- x) Respetar el derecho a la libre autodeterminación de los pueblos.
- y) Defender y promover la República como forma de gobierno.

Artículo 4. Domicilio.

1. El domicilio social de VERDES EQUO ANDALUCÍA está en la plaza de Jesús s/n, Puerto Real, 11510, (Cádiz). Para cualquier cambio de dicho domicilio bastará con que, previo acuerdo de la Mesa de Coordinación Andaluza, dicho cambio sea comunicado al Registro de Partidos Políticos en la forma en que marca la Ley, sin ser necesario modificar los presentes Estatutos.
2. Cada organización territorial podrá establecer su propio domicilio social en el lugar que acuerden sus respectivos órganos de coordinación. Sus traslados deberán comunicarse a los órganos federales y a las personas afiliadas de su ámbito territorial.

Artículo 5. Principios de funcionamiento generales.

1. VERDES EQUO ANDALUCÍA es la organización territorial en Andalucía del partido VERDES EQUO que para su funcionamiento interno se define como un partido en red, horizontal, inclusivo, transparente, abierto y participativo. La consecución de ese modelo organizativo se fundamentará en los siguientes principios:
 - a) La igualdad de las personas de VERDES EQUO ANDALUCÍA mediante la aplicación del principio democrático de una persona, un voto, y todos los votos valen lo mismo.
 - b) La paridad de género en todos sus órganos de manera acorde con el documento “Cuotas de género en VERDES EQUO ANDALUCÍA” anexo a estos Estatutos.
 - c) El establecimiento de cauces participativos para la propuesta, el debate interno, la deliberación y la toma de decisiones por parte de todas las personas vinculadas a VERDES EQUO ANDALUCÍA.
 - d) La apertura a la sociedad como organización permeable a sus necesidades, a sus aportaciones y a sus anhelos y la concepción de VERDES EQUO ANDALUCÍA como instrumento al servicio de la ciudadanía, con especial atención a los más débiles y necesitados.
 - e) La necesaria ejemplaridad de las personas vinculadas a VERDES EQUO ANDALUCÍA, especialmente aquellas con cargos y responsabilidades específicas en la organización.
 - f) El reconocimiento a la riqueza de la pluralidad y diversidad en su seno dentro del marco de valores compartidos reflejados en sus fines, en la Carta Constituyente, los valores del Partido Verde Europeo y la Carta de Canberra de los Verdes Mundiales.
 - g) La búsqueda del consenso y respeto a las posturas minoritarias.
 - h) La defensa de la cohesión interna necesaria para la consecución de un proyecto común y la vertebración del partido VERDES EQUO para su mejor funcionamiento, estimulando la participación de quienes lo componen en la vida orgánica del mismo.
 - i) La limitación temporal y de acumulación simultánea de cargos y responsabilidades en las personas, tanto en responsabilidades internas como en la representación política en las instituciones públicas.
 - j) El respeto a la autonomía de las organizaciones en su seno dentro de su marco territorial según se detalla en estos mismos Estatutos.
 - k) La transparencia entendida como un derecho al acceso a la información de las personas de VERDES EQUO ANDALUCÍA limitada únicamente en casos excepcionales tal como se definen en el Artículo 31.9 de los presentes Estatutos.
 - l) La independencia financiera y política de instituciones públicas y privadas y en particular de empresas financieras o de otro tipo y grupos de presión.
 - m) La promoción y derecho a explorar nuevas formas de organización política que fomenten y mejoren de manera efectiva los presentes principios.
 - n) El derecho a la formación y desarrollo personal y político de las personas de VERDES EQUO ANDALUCÍA.

- o) El fomento de la resolución pacífica de conflictos, la mediación y la aplicación de procesos sancionadores como último recurso.
- p) La conexión eficaz, comprometida y compartida con los movimientos sociales.

CAPÍTULO SEGUNDO. SOBRE LAS PERSONAS EN VERDES EQUO ANDALUCÍA.

Artículo 6. Personas afiliadas.

Todas las personas afiliadas al partido VERDES EQUO y residentes en Andalucía pasan automáticamente a ser afiliadas de VERDES EQUO ANDALUCÍA.

Artículo 7. Admisión.

La condición de miembro (sea simpatizante o persona afiliada) de la organización territorial andaluza del partido se adquiere previa solicitud del interesado a su correspondiente organización territorial y según lo descrito para la afiliación en la Carta financiera adjunta a los presentes estatutos como Anexo. De no existir organización en el territorio, podrá adscribirse directamente a VERDES EQUO ANDALUCÍA indicando la localidad de residencia.

Artículo 8. Registro de personas afiliadas.

1. Existirá un registro autonómico compartido de personas afiliadas donde constarán los datos de las altas y de las bajas con acceso al mismo por parte de los órganos autonómicos, provinciales y locales que correspondan en cada caso.
2. VERDES EQUO ANDALUCÍA tendrá su propio registro de personas afiliadas que compartirá con la Unidad Administrativa de Recaudación y Censo del partido en la forma en la que se regule consensuadamente con la Mesa Federal.
3. El registro de personas afiliadas se hará público en todos los procesos electivos de VERDES EQUO ANDALUCÍA en el ámbito territorial en que se desarrollen, con carácter previo al inicio del proceso y con respeto a la legislación en vigor referente a la protección de datos.

Artículo 9. Derechos de las personas afiliadas.

Conforme a los estatutos del partido, las personas afiliadas tendrán los siguientes derechos:

1. A participar en las actividades y decisiones del Partido y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como asistir con voz y voto a la Asamblea Andaluza siempre y cuando estén al corriente de pago de cuotas u otras aportaciones.
2. A elegir y ser elegidas para formar parte de los órganos de VERDES EQUO ANDALUCÍA en sus distintos ámbitos territoriales.

3. Ser elegibles para formar parte de las candidaturas que VERDES EQUO ANDALUCÍA presente en los distintos comicios y para su presencia y representación en diferentes instituciones u organizaciones.
4. Ser informadas acerca de la composición de los órganos gestores y de administración o sobre las decisiones adoptadas por los órganos gestores, sobre las actividades realizadas por el partido y sobre su situación económica.
5. Impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o a los Estatutos y Reglamentos Federales o Andaluces, en su ámbito de aplicación.
6. Participar en su ámbito respectivo en las decisiones que se adopten por VERDES EQUO ANDALUCÍA.
7. Participar en la EQUOunidad virtual y en los grupos de trabajo, así como en los grupos y actividades que se puedan organizar en su ámbito territorial, con la garantía de que los acuerdos de estos grupos serán discutidos por los órganos de coordinación.
8. Participar en la elaboración de resoluciones y programas de VERDES EQUO ANDALUCÍA y hacer planteamientos o propuestas para la elaboración de proyectos a nivel territorial, andaluz y federal.
9. Exponer a la Asamblea Andaluza y la Mesa de Coordinación Andaluza todo lo que consideren pueda contribuir a hacer más plena la vida de VERDES EQUO ANDALUCÍA y más eficaz en la realización de sus objetivos y fines.
10. Tener acceso a los Estatutos, reglamentos y otra normativa de aplicación en el ámbito andaluz o territorial.

Artículo 10. Obligaciones de las personas afiliadas.

Las personas afiliadas cumplirán las obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias federales y en todo caso, las siguientes:

1. Compartir los fines del partido y colaborar para la consecución de estos.
2. Respetar los acuerdos de los órganos de gobierno del partido VERDES EQUO y VERDES EQUO ANDALUCÍA.
3. Respetar y cumplir lo dispuesto en los presentes Estatutos.
4. Contribuir en tiempo y forma al sostenimiento del partido VERDES EQUO y VERDES EQUO ANDALUCÍA con las cuotas obligatorias u otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos y a la Carta Financiera del partido VERDES EQUO, puedan corresponder a cada uno.
5. No estar afiliado a ningún otro partido político salvo en el caso de aquellas formaciones políticas miembro del partido verde europeo, o con aquellas otras con las que se mantengan un acuerdo de asociación que explícitamente regule esta circunstancia, o en el marco de colaboración que el partido VERDES EQUO o VERDES EQUO ANDALUCÍA pueda establecer con otros partidos políticos.

Artículo 11. Baja de afiliación.

Se causará baja en el partido por:

- a) Libre decisión de la persona afiliada del partido mediante la oportuna comunicación.
- b) Por resolución sancionadora de los órganos competentes
- c) Por impago injustificado de la cuota de afiliación o de cualquiera de las aportaciones referidas en el artículo 10.4, en un plazo de tres meses desde la fecha establecida.
- d) Por fallecimiento de la persona afiliada.
- e) Por presentación a elecciones en candidatura distinta a la avalada por el partido, salvo que existiera autorización expresa por parte de la Mesa de Coordinación Andaluza.

Artículo 12. Simpatizantes.

1. Podrán ser simpatizantes de VERDES EQUO ANDALUCÍA las personas físicas, mayores de edad que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar, que lo soliciten expresamente de forma individual y acepten voluntariamente los principios políticos de la organización, así como las regulaciones normativas y organizativas recogidas en estos Estatutos y otros reglamentos de VERDES EQUO ANDALUCÍA.
2. Serán registrados en un Censo de Simpatizantes y tendrán los siguientes derechos:
 - (a) Poder participar en la EQUOunidad virtual y en los grupos de trabajo, así como en los grupos y actividades que se puedan organizar en su ámbito territorial.
 - (b) Poder asistir a las asambleas locales, andaluzas y federales, en general con voz y sin derecho a voto, salvo para aquellas cuestiones que se puedan estipular expresamente.
 - (c) Poder presentarse a las primarias para ser candidato o candidata en las listas electorales de VERDES EQUO ANDALUCÍA siempre que su candidatura venga avalada por la asamblea o entidad territorial en la que esté registrado y en la que se celebren los comicios.
3. La Mesa de Coordinación Andaluza podrá establecer una cuota simbólica para la participación de los simpatizantes en las distintas actividades.
4. La naturaleza de los mecanismos para su alta, baja y sujeción al régimen disciplinario de VERDES EQUO ANDALUCÍA será idéntica a la de las personas afiliadas.

Artículo 13. Redes transversales.

Se podrán ir creando redes y estructuras específicas y transversales. Su formalización, competencias, presencia y derechos en los órganos federales se tendrá que aprobar por la Asamblea Andaluza.

1. Red Verdes Equo Joven Andalucía (RQJA):

a) La Red Verdes Equo Joven Andalucía es la organización juvenil del partido VERDES EQUO que se desarrolla en Andalucía, para promocionar la participación de los jóvenes en la vida interna del mismo. Sus estatutos y reglamentos propios y la elección de sus órganos se ajustarán a los principios políticos y de organización de los estatutos estatales y de los presentes estatutos.

b) La Red Verdes Equo Joven Andalucía comparte los objetivos fundamentales y la declaración de principios de VERDES EQUO ANDALUCÍA, participa en sus Congresos, Conferencias y Órganos aportando sus ideas y propuestas, siendo la voz joven del ecologismo político.

c) Podrán pertenecer a la Red Verdes Equo Joven Andalucía los jóvenes cuya edad esté comprendida entre 14 años cumplidos y 30 años, que lo soliciten expresamente y lo acepten libre y voluntariamente.

e) Las personas integradas en la Red Verdes Equo Animales y la Red LGTBI de Andalucía tendrán los mismos derechos y deberes que las pertenecientes a otras redes.

d) Las personas menores de edad asociadas a la Red Verdes Equo Joven Andalucía pasarán a ser personas afiliadas al partido VERDES EQUO cuando alcancen la mayoría de edad si así lo desean, adquiriendo los mismos derechos y obligaciones conforme a lo establecido en los presentes Estatutos.

2. Red Verdes Equo Mujeres de Andalucía (RQMA):

a) La Red Verdes Equo Mujeres de Andalucía es la organización transversal encargada difundir y defender en VERDES EQUO ANDALUCÍA y en la sociedad la necesaria interrelación entre ecología y feminismo; de promover el desarrollo de las medidas de igualdad de género en la sociedad; fomentar procesos de empoderamiento entre las mujeres motivando y reforzando su participación en espacios políticos y sociales, dentro y fuera de VERDES EQUO; y de impulsar y configurar espacios de reflexión sobre ecofeminismo, así como la colaboración y participación con otras redes feministas.

b) La Red Verdes Equo Mujeres de Andalucía tendrá sus Reglamentos propios, a los que se ajustará la elección de sus órganos, en consonancia con los principios políticos de VERDES EQUO ANDALUCÍA.

c) Podrán pertenecer a la Red Verdes Equo Mujeres de Andalucía todas las afiliadas y simpatizantes que lo soliciten expresamente, que cumplimenten la ficha de vinculación y aceptación del manifiesto y objetivos que se acordaron en su constitución. Se podrá valorar la inclusión en la RQMA de mujeres que soliciten colaborar, aunque no sean afiliadas ni simpatizantes.

Artículo 14. Partidos y organizaciones asociadas.

Los partidos de ámbito andaluz o local asociados a VERDES EQUO deberán acordar con VERDES EQUO ANDALUCÍA la fórmula de cooperación electoral (coalición u otras) bajo

las que se presentan en Andalucía al proceso electoral y las fórmulas de visibilidad. Dichos acuerdos serán tramitados ante la Mesa Andaluza, que decidirá de forma motivada en un plazo máximo de tres meses, previa consulta a las asambleas que puedan verse afectadas. En caso de adelanto electoral respecto a la fecha prevista oficialmente, la Mesa Andaluza se pronunciará mediante el mismo procedimiento en el plazo máximo de un mes.

CAPÍTULO TERCERO. SOBRE LA ORGANIZACIÓN DE VERDES EQUO ANDALUCÍA.

Artículo 15. Principio de federalidad y competencias.

1. El proyecto político y organizativo de VERDES EQUO ANDALUCÍA dentro de VERDES EQUO es federal y respetuoso con el pluralismo en el ámbito territorial de Andalucía.
2. El federalismo se expresa en el desarrollo del principio competencial:

A. Competencias andaluzas:

- a) Acordar las líneas generales que definen la estrategia política en el ámbito andaluz.
- b) Establecer el calendario de elaboración de las listas electorales a las Elecciones Andaluzas, su admisión a trámite y ratificación, que será automática salvo que se aprecie causa de incompatibilidad con lo establecido en los presentes Estatutos y sus anexos.
- c) Elaborar el programa electoral para las Elecciones Andaluzas.
- d) Establecer la política de alianzas pre y postelectorales con otras formaciones políticas al Parlamento Andaluz buscando el consenso de las organizaciones territoriales.
- e) Gestionar las relaciones con la federación o EQUO estatal y partido Verde Europeo.

B. Competencias de las organizaciones territoriales:

- a) Elaborar las políticas para sus territorios en el marco competencial.
- b) Establecer los criterios organizativos de las organizaciones territoriales.
- c) Establecer la política de alianzas pre y postelectorales con otras formaciones políticas en su territorio.
- d) Elaborar los programas y las candidaturas en el territorio correspondiente.

3. VERDES EQUO se organizará y coordinará en el conjunto de Andalucía mediante los siguientes órganos:

- Asamblea Andaluza.
- Mesa de Coordinación Andaluza.

- Ejecutiva Verde Andaluza (E.V.A.).

4. Para la representación de EQUO VERDES ANDALUCÍA ante la sociedad se define la figura de la Coportavocía Andaluza, dos personas en paridad de género, o bajo el criterio 50+.

5. Asimismo existirán los siguientes órganos de control democrático:

- a) Comisión de Transparencia y Respeto.
- b) Comisión de Control Financiero y Administrativo.

6. Para la organización administrativa y funcional podrán existir distintas áreas funcionales entre las que se citan sin carácter limitativo las siguientes: Comunicación, Secretaría y administración, Formación, Área Política, Participación y Extensión, Organización. La Ejecutiva podrá proponer cambios a este reparto y deberá ser aprobado en Mesa Andaluza.

Artículo 16. La Asamblea Andaluza.

1. La Asamblea Andaluza es el máximo órgano decisorio de VERDES EQUO ANDALUCÍA que será convocada por la Mesa de Coordinación Andaluza al menos cuatro meses antes de la fecha elegida. Además, podrá mantener debates y votaciones telemáticas en los periodos que medien entre sus reuniones presenciales. Se compone de todas las personas militantes y simpatizantes inscritas que ejercerán sus derechos conforme se ha descrito para cada caso.

2. Las reuniones de la Asamblea Andaluza se regirán por un reglamento propio que definirá el modelo participativo de la misma y será revisado al menos dos meses antes de cada reunión de la Asamblea Andaluza a propuesta de la Mesa de Coordinación Andaluza. Las propuestas de modificación del reglamento de la Asamblea Andaluza serán sometidas a un proceso participativo de deliberación y recepción de enmiendas y aportaciones.

3. El reglamento de cada reunión de la Asamblea Andaluza y sus modificaciones serán sometidas a ratificación del conjunto de las personas afiliadas a VERDES EQUO ANDALUCÍA.

4. La Asamblea Andaluza se reunirá al menos una vez cada dos años. Sus decisiones vinculan a todas las organizaciones de EQUO VERDES ANDALUCÍA.

5. De manera extraordinaria, podrá convocarse la Asamblea Andaluza antes de que pasen dos años desde su última reunión, en cualquiera de los siguientes casos:

- Por decisión de la propia Asamblea Andaluza.
- A propuesta de cualquiera de los miembros de la Mesa de Coordinación Andaluza, si es aprobada por al menos dos tercios de los votos de dicho órgano.

- Por solicitud de al menos el 20% de las personas afiliadas a EQUO VERDES ANDALUCÍA en todo el territorio andaluz.
- Por solicitud de un número mínimo de asambleas locales equivalente al 15% de las personas afiliadas.

En cualquiera de estos casos, la Mesa de Coordinación Andaluza dará curso a la correspondiente convocatoria.

6. La Mesa de Coordinación Andaluza, previamente a la celebración de cada reunión de la Asamblea Andaluza, acordará la propuesta de personas que ocuparán la presidencia del plenario, siempre en paridad de género.

7. Son competencias de la Asamblea Andaluza:

- a)** Aprobar el programa político a nivel andaluz.
- b)** Establecer la estrategia, línea política organizativa y de alianzas en el ámbito andaluz.
- c)** Siempre con posterioridad a la celebración de los correspondientes debates políticos, elegir los siguientes órganos y cargos de ámbito andaluz por sufragio libre, directo y secreto de todas las personas afiliadas:
 - La Ejecutiva Verde Andaluza (E.V.A.).
 - La Coportavocía Andaluza.
 - El Tesorero.
 - La Comisión de Transparencia, Respeto y Defensa de la persona afiliada y simpatizante.
 - La Comisión de Control Financiero y Administrativo
- d)** Aprobar las cuentas anuales.

Artículo 17. Conferencias políticas.

1. En el periodo entre la celebración de una reunión ordinaria de la Asamblea Andaluza y la siguiente, la Asamblea Andaluza podrá celebrar Conferencias políticas de ámbito andaluz.

2. Estas reuniones serán convocadas por la Mesa de Coordinación Andaluza o a propuesta de la CEA siempre que cuente con 2/3 de los votos representados en la Mesa de Coordinación Andaluza. También podrán convocarse a solicitud de, al menos, el 20% de las personas afiliadas y simpatizantes registradas en todo el territorio andaluz.

3. La propuesta de convocatoria de la conferencia política deberá definir claramente el objeto para el que se celebrará, entendido en todo caso como inherente al desarrollo de algunas de las competencias propias de la Asamblea Andaluza:

a) Debatir y aprobar el programa electoral para concurrir a las Elecciones Andaluzas y locales, en consonancia con el programa político a nivel andaluz aprobado por parte de la Asamblea Andaluza en sus reuniones ordinarias.

b) Revisar y modificar, para su adecuación a nuevas circunstancias y/o la celebración y/o resultado de procesos electorales, la estrategia, línea política organizativa y de alianzas

en el conjunto de Andalucía decidido previamente por la Asamblea Andaluza en sus reuniones ordinarias y para el desarrollo del programa político en lo referente a determinados sectores o temáticas.

c) Tomar decisiones inaplazables referentes al desarrollo territorial de VERDES EQUO ANDALUCÍA.

4. Una vez aprobada la celebración de una conferencia política, la Mesa de Coordinación Andaluza, por mayoría de dos tercios, podrá incluir en su orden del día otras cuestiones relativas a competencias de la Asamblea Andaluza, siempre que se justifique por razones de conveniencia y/o urgencia.

5. La participación las Conferencias políticas se regulará mediante un reglamento aprobado por la Mesa de Coordinación Andaluza en cada caso, que garantice la participación de todas las personas afiliadas desde el proceso de propuestas y de deliberación hasta la toma de decisiones de las cuestiones a tratar.

Artículo 18. La Mesa de Coordinación Andaluza.

1. La Mesa de Coordinación Andaluza es el órgano de coordinación y representación territorial de VERDES EQUO ANDALUCÍA entre Asambleas. Se reúne como mínimo cada tres meses. Su funcionamiento interno se regirá por su propio reglamento o, en su defecto, por el de los órganos federales.

2. La Mesa de Coordinación Andaluza estará compuesta por dos representantes de cada organización territorial provincial (un hombre y una mujer) con voto y representación ajustados proporcionalmente al número de personas asociadas en cada territorio. Ninguna delegación podrá tener un número de votos inferior a dos ni superior a la quinta parte del total de la Mesa de Coordinación Andaluza. El número de votos de cada delegación será actualizado anualmente en el mes de enero, según los datos de afiliación a 31 de diciembre del ejercicio anterior, conforme a los criterios establecidos en los Estatutos y Reglamentos Federales de VERDES EQUO.

3. Además, formarán parte de la Mesa de Coordinación Andaluza los miembros de la CEA, como representantes de todo el territorio andaluz con derecho a voz y voto, y en su caso como representantes del territorio, aunque no podrán ejercer dicho derecho a voto cuando se traten asuntos relativos al control y supervisión de la propia CEA. Las redes transversales formalizadas en Andalucía mediante el proceso escrito en los presentes Estatutos y en la normativa de aplicación, podrán solicitar su participación en la Mesa de Coordinación Andaluza con voz y sin derecho a voto.

4. Los miembros de la Mesa de Coordinación Andaluza elegirán de entre ellos la Presidencia y la Secretaría de esta, que tendrán a su cargo las actividades de funcionamiento de la Mesa en lo referente a la convocatoria de sus reuniones, registro de altas y bajas de sus miembros, administración de sus herramientas tecnológicas, elaboración de órdenes del día, elaboración de actas y gestión de las votaciones entre sus miembros.

5. Son competencias de la Mesa de Coordinación Andaluza:

- a) Convocar la Asamblea Andaluza y coordinar el proceso participativo previo.
- b) Aprobar el proyecto de presupuesto y las cuentas provisionales del ejercicio anual anterior de EQUO VERDES ANDALUCÍA.
- c) Coordinar el proceso de elaboración y deliberación política por parte de los Grupos de trabajo temáticos.
- d) Conocer la labor y los informes de la Comisión de Transparencia y Respeto, la Comisión de Control Financiero y Administrativo, y la Comisión de Coordinación de la EQUOunidad Virtual.
- e) Ratificar la admisión de nuevos partidos asociados a EQUO VERDES ANDALUCÍA y los acuerdos electorales con partidos no asociados, previa consulta vinculante a toda la afiliación.
- f) Proponer para debate, enmiendas y aprobación por parte de la afiliación, los borradores de régimen interno.
- g) Elaborar un Plan de Trabajo anual con la participación de la EQUOunidad.
- h) Aprobar el proceso y reglamento de primarias para elecciones autonómicas.
- i) Supervisar la labor de la Comisión Ejecutiva Andaluza conociendo y aprobando sus informes de gestión.

6. Sus miembros podrán ser objeto de revocación por iniciativa de una petición motivada de al menos un 30% de las personas afiliadas a VERDES EQUO ANDALUCÍA. La mesa de coordinación provincial correspondiente tramitará, en el plazo máximo de 2 semanas, la iniciativa de revocación mediante un proceso de ratificación o cese mediante sufragio universal y secreto entre las personas afiliadas del territorio o estructura correspondiente. Quedarán revocados los miembros que tras realizarse el proceso descrito reciban una mayoría simple de votos a favor de su cese. En caso de que una iniciativa de revocación que contara con los apoyos y motivación antes descritos no fuera tramitada por la mesa territorial correspondiente, la Comisión de Transparencia y Respeto tramitará dicha iniciativa, sin menoscabo de la posible apertura de un expediente a dicho órgano territorial.

7. Cada territorio provincial determinará el mecanismo de elección para la sustitución de sus representantes en la Mesa de Coordinación Andaluza en caso de baja.

Artículo 19. La Ejecutiva Verde Andaluza (E.V.A.).

1. Es el órgano permanente de coordinación política de VERDES EQUO ANDALUCÍA. Su funcionamiento se regirá por el Reglamento de los órganos andaluces o, en su defecto, por el Reglamento de los órganos federales.

2. La Ejecutiva Verde Andaluza (E.V.A.) estará compuesta por un total de seis (6) miembros en paridad de género, de los cuales dos (2) serán las personas que ocupen la Coportavocía y las otras 4 personas se distribuirán las siguientes responsabilidades: responsable de secretaría de organización, responsable de comunicación y redes, responsable de acción política y extensión y responsable de formación. La/el responsable de Comunicación asistirá a las reuniones de la EVA, con voz y sin voto. Serán elegidos por todas las personas afiliadas a VERDES EQUO Andalucía mediante sufragio universal, directo y secreto mediante el método de voto único transferible.

3. El mandato de los miembros de la Ejecutiva Verde Andaluza será de dos años.

4. Son competencias de la Ejecutiva Verde Andaluza:

a) Coordinar el trabajo político de EQUO VERDES ANDALUCÍA.

b) Promover y coordinar los grupos y comisiones de trabajo de las áreas funcionales, correspondiendo, necesariamente, a cada miembro de la CEA, salvo la coportavocía, la responsabilidad ejecutiva de al menos una de las funciones mencionadas en el artículo 15.6, en coordinación con la Mesa Andaluza.

c) Apoyar y favorecer la labor de la coportavocía andaluza.

d) Coordinar la gestión de los recursos materiales y económicos de VERDES EQUO ANDALUCÍA.

e) Presentar un balance, al menos anual, del desarrollo del Plan de Trabajo a la Mesa de Coordinación Andaluza.

g) Elaborar un Plan de Trabajo anual con la participación de la EQUOunidad.

5. Los miembros de la Ejecutiva Verde Andaluza podrán revocados mediante petición motivada de al menos un 30% de las personas afiliadas del conjunto de EQUO VERDES ANDALUCÍA. La Comisión Andaluza de Transparencia y Respeto tramitará la iniciativa de revocación, y someterá a proceso de ratificación o cese al miembro sujeto a este proceso, mediante sufragio universal y secreto entre el conjunto de las personas afiliadas. Quedaran revocados los miembros que tras realizarse el proceso descrito reciban una mayoría simple de votos a favor de su cese. Los miembros que reciban una mayoría simple de votos a favor de su ratificación permanecerán en su puesto.

6. Las bajas de la Ejecutiva Verde Andaluza por cualquier motivo darán lugar a la puesta en práctica de lo previsto en el Reglamento de los órganos andaluces o, en su defecto, en el Reglamento de los órganos federales. Salvo en el supuesto de que causen baja más de la mitad de sus miembros, en cuyo caso la Comisión Andaluza de Transparencia y

Respeto hará las funciones de convocatoria y supervisión del mecanismo de elección, para la sustitución de aquellos miembros que hayan cesado por cualesquiera causas.

Artículo 20. La Coportavocía Andaluza y la Tesorería.

1. VERDES EQUO ANDALUCÍA contará con dos Coportavoces, en paridad de género o bajo criterio 50+, y una Tesorería (cargo unipersonal).

2. Serán elegidos por la Asamblea Andaluza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.

3. Son competencias de los Coportavocía Andaluza:

a) Coordinar la ejecución de las decisiones políticas y organizativas acordadas por la Comisión Ejecutiva Andaluza y la Mesa Andaluza.

b) Coordinar la política institucional de EQUO.

c) Representar a EQUO en la vida pública y política.

d) Ostentar la representación legal de EQUO ante las autoridades y todo tipo de organismos públicos y privados.

4. Son competencias de la Tesorería:

a) Llevar a cabo la coordinación financiera y de censos de EQUO VERDES ANDALUCÍA en el periodo entre reuniones de la Comisión de Control Financiero y Administrativo.

b) Asistir a las reuniones de la CEA con voz y con voto en los asuntos de su competencia.

c) Presentar ante la CEA y la Mesa de Coordinación Andaluza los presupuestos y las cuentas anuales.

5. La Coportavocía Andaluza y la Tesorería podrán ser objeto de revocación por el mismo procedimiento descrito para los miembros de la CEA.

6. En el caso de baja o dimisión por cualquier motivo de alguno de los Coportavoces o del Tesorero dará lugar a la puesta en práctica de lo previsto en el Reglamento de los órganos andaluces o, en su defecto, en el Reglamento de los órganos federales. Si en el plazo en que se realice la sustitución del cargo cesante en los términos previstos en dicho reglamento fuese necesario, la Mesa de Coordinación Andaluza elegirá un Coportavoz o Tesorero interino de entre sus miembros.

Artículo 21. Remuneración de cargos andaluces.

1. La Mesa de Coordinación Andaluza, a la vista de las disponibilidades presupuestarias, podrá acordar la remuneración por medio de contrato laboral de las personas que ocupen determinados cargos que requieran una especial dedicación para el buen funcionamiento de los órganos andaluces.

2. La propuesta deberá presentar una motivación clara, razonada y suficiente de la necesidad de proceder a dicha contratación, así como una propuesta de salario bruto anual. La persona o personas que se proponga contratar no tendrán derecho a voto en

este procedimiento. La propuesta deberá ser aprobada por mayoría cualificada de 2/3 de los miembros de la Mesa mediante votación secreta y será ratificada en su momento por la Asamblea Andaluza.

3. A los miembros de la Comisión Ejecutiva Andaluza y de la Mesa de Coordinación Andaluza, se les reintegrarán todos los gastos de transporte y alojamiento derivados de sus desplazamientos en ejercicio de su cargo. ESTOS GASTOS TENDRÁN QUE SER SUPERVISADOS Y APROBADOS POR La Comisión de Control Financiero y Administrativo, AJUSTÁNDOSE A CRITERIOS DE AUSTERIDAD.

Artículo 22. Contratación de personal laboral.

1. Independientemente de los cargos remunerados que acuerde la Mesa de Coordinación Andaluza, VERDES EQUO ANDALUCÍA podrá contratar el personal laboral que considere necesario para la realización de labores técnicas y administrativas dentro de las disponibilidades presupuestarias aprobadas por los órganos correspondientes.

2. Las contrataciones de personal laboral se realizarán atendiendo a criterios de publicidad, transparencia, competencia e igualdad de oportunidades, conforme al Reglamento federal de contratación de personal laboral de VERDES EQUO.

3. La propuesta de contratación deberá ser aprobada por mayoría cualificada de 2/3 de los miembros de la Mesa Andaluza mediante votación secreta y será ratificada en su momento por la Asamblea Andaluza.

4. La propuesta de contratación deberá ser aprobada por mayoría cualificada de 2/3 del órgano correspondiente mediante votación secreta y ratificada por mayoría cualificada de la asamblea correspondiente.

CAPÍTULO CUARTO: SOBRE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL.

Artículo 23. Articulación territorial.

1. VERDES EQUO ANDALUCÍA se rige por una articulación territorial basada en las provincias de la comunidad autónoma andaluza, en la que cada organización provincial VERDES EQUO es autónoma y soberana para tomar sus decisiones políticas y organizativas en el ámbito de sus competencias, siempre respetando los presentes Estatutos y los acuerdos que emanen de los órganos autonómicos.

2. Se prevé por tanto la creación en cada provincia de una organización territorial provincial de VERDES EQUO ANDALUCÍA a la cual se adscribirán todas las personas afiliadas residentes en los municipios de dicha provincia.

3. Cada organización territorial tendrá capacidad de elegir su denominación y modo de organización interna, y de llevar la iniciativa en política local, siendo sus funciones principales acordar el programa electoral y elegir los candidatos a los comicios del ámbito territorial correspondiente, coordinar el desarrollo territorial, y aprobar la constitución de Asambleas Locales y Grupos Locales de Apoyo.

Artículo 24. Organizaciones territoriales.

1. Cada organización territorial de VERDES EQUO ANDALUCÍA podrá desarrollar sus propias estructuras de ámbito provincial, comarcal o local y nombrar a sus portavoces y otros cargos unipersonales. A tal efecto, elaborará sus propias normas de funcionamiento que no podrán ser contradictorios con los presentes estatutos de VERDES EQUO ANDALUCÍA.

2. Los miembros de los órganos de coordinación territorial serán elegidos por sufragio universal entre todas las personas afiliadas y tendrán paridad de género.

3. Deberán contar con un Plan de Trabajo de carácter anual y el órgano de coordinación del que se doten deberá presentar un balance, al menos anual, de su desarrollo. En ausencia de estas normas su funcionamiento se regirá por los principios estatutarios y los procedimientos de los órganos superiores.

4. Los órganos de coordinación territorial de carácter provincial (Mesas de coordinación provincial) estarán compuestos por representantes elegidos por los afiliados y simpatizantes inscritos en la provincia, respetando los presentes estatutos. Las mesas provinciales incorporarán con voz y voto y de forma obligatoria dos representantes de cada asamblea local de la provincial. Se designarán dos coportavoces provinciales en paridad, que también formarán parte de la mesa de coordinación provincial. Todos los votos de los representantes en la mesa de coordinación provincial tendrán el mismo valor permitiéndose el voto delegado entre sus miembros.

Artículo 25. Asambleas Locales.

1. Las Asambleas Locales son el eje de la organización de VERDES EQUO ANDALUCÍA. Se constituyen por las personas afiliadas y simpatizantes residentes en el ámbito correspondiente del territorio de la denominada actualmente Comunidad Autónoma de Andalucía, y tienen el máximo nivel de autonomía operativa en su ámbito de funcionamiento.

2. Las Asambleas Locales son autónomas y soberanas en cuanto a la elección de representantes y de candidatos en procesos electorales de ámbito local, la elaboración de comunicados y propuestas políticas en su ámbito territorial, desarrollo de actividades y campañas, adhesión a plataformas y redes locales, etc., siempre en el marco de los presentes Estatutos, de los Estatutos federales y de la Carta Constituyente de VERDES EQUO, de forma que se preserve la coherencia política de la organización.

3. Las organizaciones territoriales correspondientes deberán garantizar la existencia de cauces de participación en el ámbito local para la propuesta, deliberación y toma de decisiones sobre asuntos, tanto de competencia local, como relativos al ámbito andaluz o federal.

4. Las Asambleas Locales se regirán por reglamentos propios o, en su defecto, por el de la asamblea territorial correspondiente, o por el de la Asamblea Andaluza.

La elaboración del Reglamento de cada Asamblea local, o la modificación de este en su caso, será efectuada mediante un proceso de deliberación y aprobación abierto a la participación de todas las personas asociadas a VERDES EQUO y simpatizantes registrados en ese ámbito local.

5. Las Asambleas Locales podrán acordar alianzas y coaliciones con otras fuerzas políticas para las elecciones de ámbito municipal, informando y debiendo ser ratificadas por los órganos de coordinación territoriales y de ámbito andaluz correspondientes.

Artículo 26. Grupos Locales de Apoyo.

1. Como principio general para ser adaptado en cada caso por las diferentes organizaciones territoriales, cuando no exista la cantidad mínima de personas afiliadas y simpatizantes para organizar una Asamblea Local (diez, o cinco en el caso de los municipios menores de 5.000 habitantes), se podrá constituir un Grupo Local de Apoyo a VERDES EQUO.

2. Estos Grupos de Apoyo deberán contar con un mínimo de cinco personas y al menos una/a portavoz, que hará la función de enlace con la Mesa de Coordinación territorial correspondiente, o con la Mesa de Coordinación Andaluza, en el caso de que la anterior no exista. El/la portavoz deberá estar afiliado/a al partido.

3. Los Grupos Locales de Apoyo tendrán que ser aprobados bien por la Mesa de Coordinación territorial correspondiente, bien por la Mesa de Coordinación Andaluza en el caso de que la anterior no exista.

CAPÍTULO QUINTO: PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA.

Artículo 27. Participación.

1. VERDES EQUO ANDALUCÍA fomentará la máxima participación de las personas afiliadas y simpatizantes en el ámbito local, andaluz y federal.

2. En el periodo entre una y otra reunión de la Asamblea Andaluza, las cuestiones de especial trascendencia que afecten al ámbito competencial andaluz y que por su carácter no puedan remitirse a la siguiente reunión asamblearia, serán sometidas a consulta vinculante de todas las personas afiliadas y simpatizantes de VERDES EQUO ANDALUCÍA, previa aprobación de la Mesa de Coordinación Andaluza. Este órgano será el responsable de determinar qué cuestiones cumplen estas condiciones y, en su caso, convocar dichas consultas. Mediante solicitud motivada de al menos el 20% de las personas afiliadas o de un conjunto de organizaciones territoriales representativas de un 15% de las personas afiliadas, se podrá pedir a la Mesa de Coordinación Andaluza la convocatoria de una consulta vinculante sobre cualquier cuestión referente al desarrollo orgánico o político de VERDES EQUO ANDALUCÍA. La Mesa de Coordinación Andaluza

deberá dar trámite y convocar dicha consulta siempre que la solicitud cumpla con los requisitos antes señalados, no pudiendo rechazarla por motivación insuficiente. Para realizar la consulta, la Mesa pondrá a disposición de los territorios los mecanismos de voto por vías telemáticas. Por su parte, los territorios procurarán disponer de espacios para la votación presencial de personas afiliadas y simpatizantes.

3. Con el fin de impulsar e incrementar la participación de las mujeres, VERDES EQUO ANDALUCÍA promoverá específicamente su formación política, a través de actividades propias y la colaboración con la Fundación EQUO u de otras entidades. Asimismo, se desarrollarán campañas específicas de afiliación de mujeres para favorecer la participación femenina dentro del partido, en tanto no se alcance el equilibrio entre las personas afiliadas y simpatizantes de ambos sexos.

4. Con el objeto de facilitar la participación, VERDES EQUO ANDALUCÍA promoverá la creación de un entorno de trabajo respetuoso, colaborativo y libre de prejuicios a través de la oferta de formación en género para mujeres y hombres, así como en cualquiera otra área en la que se considere necesario.

5. Para que las personas con menores y dependientes a su cargo puedan participar en VERDES EQUO ANDALUCÍA sin discriminación, se trabajará para adoptar medidas al respecto en todos los niveles organizativos del partido, proporcionando en la medida de lo posible herramientas como:

- Servicio de guarderías en las reuniones. Durante asambleas, conferencias y reuniones largas se ofrecerá un programa de actividades infantiles.

- Las personas que tengan un puesto de responsabilidad en el partido y tengan que ausentarse durante ciertos periodos, recibirán apoyo para la atención de las personas dependientes y menores a su cargo.

Artículo 28. La EQUOunidad virtual.

1. La EQUOunidad virtual es la herramienta online de VERDES EQUO ANDALUCÍA para desarrollar el discurso del partido y organizar la actividad política de manera complementaria a los ámbitos de debate presencial, a través de mecanismos abiertos, participativos y transparentes en sus debates y decisiones. La EQUOunidad virtual no es una red social para uso habitual de toda la sociedad, y si bien debe ser una plataforma relativamente abierta debe prevalecer la participación de las personas vinculadas expresamente con VERDES EQUO ANDALUCÍA, que comparten el proyecto y se comprometen en su desarrollo.

2. En la EQUOunidad virtual tendrán su espacio de debate, intercambio y coordinación los Grupos de Trabajo temáticos. El ámbito de debate online de estos grupos se complementará con el debate presencial en los grupos de trabajo equivalentes en los territorios y en los encuentros que se puedan celebrar a tal fin.

3. La EQUOunidad virtual contará con una Comisión de Coordinación que tiene como función supervisar y moderar la participación de los usuarios y velar por el correcto funcionamiento de la herramienta, estableciendo los criterios de acceso y uso a la EQUOunidad virtual. La Comisión de Coordinación elaborará un informe anual de actividades que será presentado ante la Mesa Andaluza.

4. La Mesa de Coordinación Andaluza aprobará un reglamento de funcionamiento de la EQUOunidad Virtual, en el que se detallará la composición, mandato y modo de elección de los miembros de la Comisión de Coordinación.

5. La Comisión de Coordinación de la EQUOunidad virtual coordinará su actuación con la Comisión de Transparencia y Respeto si, como consecuencia de algún procedimiento abierto en la organización, fuese necesaria la actuación de ambas preservando cada uno de estos órganos su ámbito competencial.

6. Las discusiones 'on line' o a distancia de las mesas de coordinación serán visibles en la EQUOunidad, para que puedan ser conocidas por los socios y simpatizantes interesados; sin más limitaciones que las establecidas estatutariamente sobre el derecho de acceso a la información.

7. la Comisión de Coordinación de la EQUOunidad fomentará la participación de las personas afiliadas y simpatizantes verificadas en dicho espacio. Incluyendo, si fuera necesario formación adecuada para mejorar el uso y la experiencia con esta herramienta.

Artículo 29. Los Grupos de Trabajo temáticos.

Los Grupos de Trabajo temáticos se conforman como espacios de participación para el conocimiento, el debate y la propuesta política en torno a temas prioritarios para VERDES EQUO ANDALUCÍA. Su misión es compartir conocimiento y contribuir a la elaboración continuada de las políticas del proyecto en su ámbito temático, dentro del marco ideológico fijado en los presentes Estatutos y en la Carta Constituyente de VERDES EQUO. Los Grupos de Trabajo temáticos trasladan al conjunto de VERDES EQUO ANDALUCÍA para su consideración y en su caso aprobación propuestas para convertirse en políticas de la organización.

Artículo 30. Transparencia.

1. El acceso a la información relativa a la organización y a su acción política es un derecho básico de las personas afiliadas a VERDES EQUO ANDALUCÍA, del que son garantes los órganos y cargos del partido. El conjunto de VERDES EQUO ANDALUCÍA debe garantizar que el acceso a la información se materialice ágilmente, dentro de las limitaciones de medios humanos y técnicos que existan.

2. Las personas afiliadas podrán solicitar acceso a la información generada por los distintos órganos de VERDES EQUO ANDALUCÍA sin necesidad de explicar o justificar las razones por las que se solicita bastando con que su solicitud contenga los datos de la

persona afiliada, expresión concreta y precisa de lo que se pide y órgano del que precisa los datos o información que se solicita. Los órganos receptores de una solicitud de este tipo deberán dar una respuesta ágil en no más de 15 días hábiles contados desde que se registra la solicitud.

3. Los distintos órganos de VERDES EQUO ANDALUCÍA deberán designar a una o más personas como responsables de información, que serán quienes reciban y gestionen las solicitudes y ayuden de manera efectiva a las personas afiliadas solicitantes, además de habilitar y hacer públicos los canales adecuados para ello (una cuenta de correo directa, subforo o GT, etc.). Se creará un directorio público y de fácil consulta donde figuren los responsables de esta comunicación en cada órgano, así como la vía de contacto habilitada a tal efecto.

4. En especial, todos los órganos andaluces y territoriales de VERDES EQUO ANDALUCÍA deberán garantizar la transparencia mediante la publicación de actas de cada reunión en las que se recojan lugar y fecha de la reunión, asistentes, orden del día, descripción sucinta de los debates habidos y relación de acuerdos adoptados, así como los votos particulares, si los hubiera. Dichas actas estarán a disposición de la afiliación en un plazo máximo de un mes desde la celebración de la sesión. Además, se establecerán mecanismos periódicos de rendición de cuentas para que las personas con responsabilidades políticas puedan compartir de forma transparente el trabajo desempeñado y éste pueda ser evaluado.

5. La Comisión de Transparencia y Respeto ayudará a los distintos órganos y cargos de VERDES EQUO ANDALUCÍA a poner a disposición del conjunto de la organización la información básica y esencial y velará por garantizar este derecho auxiliando a las personas afiliadas en sus solicitudes de información.

6. Los incumplimientos de estas obligaciones podrán ser puestos en conocimiento de la Comisión de Transparencia y Respeto que decidirá sobre la reclamación en un plazo no superior a 15 días naturales.

7. Las limitaciones al derecho de acceso a la información a las personas afiliadas deben ser siempre excepcionales y provenir de la necesidad de compatibilizar la transparencia con la protección de datos e intereses particulares. Estas limitaciones responderán a los siguientes principios fundamentales:

a) Datos personales y familiares que puedan afectar a la intimidad en virtud de la legislación sobre protección de datos y la legislación sobre el derecho al honor y a la intimidad, así como a otra legislación que sea de aplicación.

b) Procedimientos disciplinarios durante determinadas fases de su tramitación.

c) Seguridad del patrimonio de VERDES EQUO ANDALUCÍA.

8. VERDES EQUO ANDALUCÍA funcionará con criterios de transparencia económica y rendimiento de cuentas, que serán públicas. La información económica de la

organización andaluza y organizaciones territoriales debe ser transparente, buscando la accesibilidad y difusión. Para tal fin se publicarán en la web con la periodicidad más frecuente que permitan los medios materiales y humanos disponibles, todos los movimientos realizados en las cuentas del partido, ya sean estos ingresos o gastos, además de crearse una clasificación de facturas acorde a los conceptos cargados en las cuentas de fácil acceso por internet.

La información económica del partido tendrá el mayor nivel de detalle posible y se facilitará utilizando las tecnologías de información en la forma que mejor permita la fiscalización pública y reutilización de la información. En todo caso, para garantizar la protección de los datos de carácter personal, se disociarán los datos relativos a personas físicas siempre que no actúen como personalidad jurídica en su relación con VERDES EQUO ANDALUCÍA. Los partidos asociados estarían obligados a cumplir con este artículo.

CAPÍTULO SEXTO: SOBRE LOS MECANISMOS DE CONTROL.

Artículo 31. La Comisión de Transparencia, Respeto y Defensa de la persona afiliada y simpatizante.

1. La Comisión de Transparencia y Respeto tiene como funciones:

- La aplicación de las disposiciones sobre la convivencia y la resolución de conflictos.
- Intervenir en cuantas reclamaciones le presenten las personas afiliadas sobre violación de los principios generales de funcionamiento y derechos de los socios reconocidos en los Estatutos. Ello generará, en su caso, las oportunas exigencias de responsabilidad ante los órganos y cargos andaluces.
- Garantizar el derecho a la información interna a las personas afiliadas de VERDES EQUO ANDALUCÍA y velar por el cumplimiento del compromiso de VERDES EQUO ANDALUCÍA con la Transparencia Financiera.
- Participar en los procesos de revocación y reelección de miembros de los órganos y cargos andaluces como se describe en los artículos 19 y 20 de estos Estatutos.

2. La Comisión de Transparencia y Respeto se regirá por criterios de ecuanimidad, rectitud, desinterés y neutralidad.

3. La Comisión de Transparencia y Respeto tendrá acceso a todas las actas, documentos, registros y cuentas del partido, así como a solicitar cualquier tipo de información contable o administrativa que considere necesaria para desarrollar su labor en cualquier ámbito andaluz. De igual manera, la Comisión de Transparencia y Respeto podrá establecer criterios mínimos de acceso a la información que generen cada uno de los órganos y cargos de VERDES EQUO ANDALUCÍA.

4. La Comisión de Transparencia y Respeto estará compuesta por tres miembros titulares y, en su caso, los suplentes elegidos en la Asamblea Andaluza y hasta la

celebración de la siguiente Asamblea Andaluza y en todo caso con un mandato no superior a los dos años.

5. Los miembros electos mantendrán sus cargos hasta la siguiente Asamblea Andaluza en la que se proceda a su renovación, en la que presentarán un balance de su actuación durante ese mandato. Anualmente elaborará un informe sobre sus actividades que presentará ante la Mesa Andaluza y ésta lo hará público en el plazo de un mes.

6. En el supuesto de baja por cualquier motivo de algún miembro titular de la Comisión de Transparencia y Respeto, pasará automáticamente a ocupar la vacante temporal o definitiva un miembro suplente. Si la vacante fuera definitiva, el miembro suplente pasará a ser titular.

7. En el caso de que la Comisión de Transparencia y Respeto llegara a tener menos de cinco miembros titulares, las vacantes que por cualquier circunstancia se puedan producir entre asamblea y asamblea podrán ser cubiertas con carácter provisional mediante elección por la Mesa Andaluza.

8. La Comisión de Transparencia y Respeto nombrará entre sus miembros la presidencia y la secretaría.

9. Los miembros de la Comisión de Transparencia y Respeto deberán inhibirse en los procedimientos en los que concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate.
- b) Tener cuestión litigiosa pendiente con alguna de las personas involucradas en el procedimiento.
- c) Tener parentesco de hasta tercer grado (padres, hijos, hermanos, cónyuges, abuelos, tíos, sobrinos, primos y sus cónyuges) con cualquiera de las personas involucradas o que intervengan directamente en el procedimiento.
- d) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con cualquiera de las personas involucradas o que intervengan directamente en el procedimiento.

10. Los miembros de la Comisión de Transparencia y Respeto no podrán pertenecer a la Mesa Andaluza ni a ninguna otra Mesa territorial, ni podrán ser moderadores de grupo de la EQUOunidad virtual.

11. La Comisión de Transparencia y Respeto se regirá por el reglamento de órganos andaluces y, en su defecto, por el de los órganos federales.

12. La Comisión de Transparencia y Respeto es un órgano facultado para elaborar propuestas y sugerencias de carácter estatutario y normativo a los órganos y cargos andaluces del partido.

13. Sus miembros podrán ser objeto de revocación por iniciativa de una petición motivada de al menos un 30% de las personas afiliadas del conjunto de VERDES EQUO ANDALUCÍA. La Ejecutiva Verde Andaluza tramitará la iniciativa de revocación y realizará

un proceso de ratificación o cese mediante sufragio universal y secreto entre el conjunto de las personas afiliadas. Quedaran revocados los miembros que reciban una mayoría simple de votos a favor de su cese. Los miembros que reciban una mayoría simple de votos a favor, o tantos votos a favor como en contra, de su ratificación, permanecerán en su puesto.

14. La Ejecutiva Verde Andaluza hará las funciones de convocatoria y supervisión del mecanismo de elección para la sustitución de aquellos miembros de la Comisión de Transparencia y Respeto que hayan cesado por causa de su revocación, baja o suspensión disciplinaria.

15. Las diferentes organizaciones territoriales de VERDES EQUO ANDALUCÍA podrán establecer en su ámbito una figura equivalente a la Comisión de Respeto y Transparencia andaluza, con funcionamiento y atribuciones semejantes, siempre que esté contemplada en sus normas de funcionamiento, en cuyo caso resolverán los conflictos relativos a personas y estructuras de su ámbito territorial.

16. La Comisión podrá solicitar de forma puntual, previo acuerdo por unanimidad de sus miembros, la colaboración externa de personas u otros órganos de VERDES EQUO que por su formación, conocimientos o características puedan ser adecuadas para participar en labores de mediación o asesoramiento, siempre que se garantice en todo momento la debida imparcialidad y confidencialidad.

17. En tanto no se constituya esta Comisión de Transparencia, Respeto y Defensa de la persona afiliada y simpatizante de VERDES EQUO ANDALUCÍA, cumplirá estas funciones el órgano federal correspondiente del partido VERDES EQUO.

Artículo 32. La Comisión de Control Financiero y Administrativo

1. La Comisión de Control Financiero y Administrativo tiene como función controlar el funcionamiento del área financiera y administrativa de EQUO VERDES ANDALUCÍA.

2. La Comisión de Control Financiero y Administrativo tendrá derecho a auditar todas las cuentas del partido, así como a solicitar cualquier tipo de información contable o administrativa que considere necesaria para desarrollar su labor en cualquier ámbito. De igual manera, la Comisión de Control Financiero y Administrativo podrá establecer criterios mínimos sobre los que habrán de pronunciarse las auditorías a las que se so meta el partido, independientemente de los que sean obligatorios por imperativo legal o por normas profesionales de auditoría. Revisará los estados de cuentas y su adecuación a las normas contables en su momento aprobadas, y controlará el censo de afiliados y simpatizantes.

3. Coordinará su actuación con la Comisión de Transparencia y Respeto si, como con secuencia de algún procedimiento abierto en la organización, fuese necesaria la actuación de ambas, preservando cada uno de estos órganos su ámbito competencial.

4. La Comisión de Control Financiero y Administrativo estará compuesta por tres (3) miembros titulares y los suplentes que serán elegidos en la Asamblea Andaluza y hasta la

celebración de la siguiente Asamblea Andaluza y en todo caso con un mandato no superior a los 2 años. Los miembros electos mantendrán sus cargos hasta que se proceda a su renovación, en la que presentarán un balance de su actuación durante ese mandato. Anualmente elaborará un informe sobre sus actividades que presentará ante la Mesa Andaluza. Los miembros de este órgano no podrán ejercer como tales durante más de 2 mandatos consecutivos.

5. En caso de baja de uno de los miembros titulares de la Comisión de Control Financiero y Administrativo, pasará automáticamente a ocupar la vacante temporal o definitiva un miembro suplente. Si la vacante fuera definitiva, el miembro suplente pasará a ser titular.

6. En el caso de que la Comisión de Control Financiero y Administrativo llegara a tener menos de tres miembros titulares, las vacantes podrán ser cubiertas con carácter provisional hasta la siguiente asamblea mediante elección por la Mesa Andaluza.

7. La Comisión de Control Financiero y Administrativo se regirá por un reglamento propio o, en su defecto, por el reglamento de órganos federales.

8. Sus miembros podrán ser objeto de revocación por iniciativa de una petición motivada de al menos un 30% de las personas afiliadas del conjunto de EQUO AN DALUCÍA. La Mesa de Coordinación Andaluza tramitará la iniciativa de revocación y realizará un proceso de ratificación o cese mediante sufragio universal y secreto entre el conjunto de las personas afiliadas. Quedarán revocados los miembros que reciban una mayoría simple de votos a favor de su cese. Los miembros que reciban una mayoría simple de votos a favor de su ratificación permanecerán en su puesto.

9. En tanto no se constituya la Comisión de Control Financiero y Administrativo de EQUO VERDES ANDALUCÍA, cumplirá estas funciones el órgano federal correspondiente del partido EQUO.